



22 ENE 2019

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Resolución No. 00185 Del

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la Vía Zipaquirá – Ubaté, Ruta Nacional 45A04, desde el PR25+0200 hasta el PR28+0200, Departamento de Cundinamarca.

“LA DIRECTORA TÉCNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,

En ejercicio de las facultades conferidas en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, Decreto 1944 de 2015 y la delegación otorgada en el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 08121 del 31 de diciembre de 2018.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: *“Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito”*.

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: **“AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL.”**

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

“4. Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional”.

“8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio”.

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIAS: *“A promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras.”*

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la Vía Zipaquirá – Ubaté, Ruta Nacional 45A04, desde el PR25+0200 hasta el PR28+0200, Departamento de Cundinamarca.

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, se delegó a la Dirección Técnica del INVIAS, conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) cuando sea necesario.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 19.6 del artículo 19 del Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: "Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas."

Que mediante Comunicación No. 093-18 de 26 de diciembre de 2018, VÍAS Y CANALES S.A.S., teniendo en cuenta que una vez culminadas las obras inicialmente contratadas en el Contrato No. 0839 de 2018 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA CÓDIGO 45A04 SECTOR ZIPAQUIRÁ UBATÉ DEL PR28+0200 AL PR67+1134, SECTOR VÍA PASO NACIONAL POR CAJICÁ PR11+0700 AL PR16+0100 Y SECTOR VÍA PASO NACIONAL POR ZIPAQUIRÁ DEL PR25+0200 AL PR28+0200, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, se solicita tener horarios de trabajo las 24 horas sin restricciones, con el fin de mejorar los rendimientos de obra, donde no se logró tener los trabajos terminados a las 6:00 pm.

Que mediante Comunicación No. CIPN-161-2018 de 26 de diciembre de 2018, el CONSORCIO ITEC PASO NACIONAL, en su calidad de Interventoría, aprueba el Plan de Manejo de tránsito en su versión No. 1, para que se realicen los trabajos durante las 24 horas, desde el 8 de enero de 2019, con el fin de dar cumplimiento al tiempo estipulado en el contrato de obra No. 0839 de 2018 celebrado con el INVIAS.

Que mediante correo electrónico del 26 de diciembre de 2018, el Ing. Fredy Alexander Herrera Durán, hace divulgación de la solicitud al INVIAS del permiso de cierre parcial en la Vía Zipaquirá – Ubaté, Ruta Nacional 45A04, desde el PR25+0200 hasta el PR28+0200, Departamento de Cundinamarca, desde el 23 de enero de 2019 hasta el 28 de febrero de 2019.

Que mediante Oficio No. S-2018- /SETRA – GUSAP 29.25 de 21 de diciembre de 2018, la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL – Seccional Tránsito y Transporte Cundinamarca, emite aval a la realización del cierre.

Que mediante Memorandos No. DT-CUN 89141 de 27 de diciembre de 2018, No. DT-CUN 2559 de 21 de enero de 2019 y correo electrónico del 28 de diciembre de 2018, la Dirección Territorial INVIAS en el Departamento de Cundinamarca, emite concepto de viabilidad a la solicitud elevada por VÍAS Y CANALES S.A.S.

Que mediante Memorando No. SEI 2702 de 22 de enero de 2019, la Subdirección de Estudios e Innovación, emite concepto de viabilidad, a la solicitud realizada por VÍAS Y CANALES S.A.S.

Que para garantizar la seguridad de los usuarios en el sector mencionado, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía.

En mérito de lo Expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre parcial en la Vía Zipaquirá – Ubaté, Ruta Nacional 45A04, desde el PR25+0200 hasta el PR28+0200, Departamento de Cundinamarca, desde el 23 de enero de 2019 hasta el 28 de febrero de 2019, de la siguiente manera:

- Sentido Ubaté – Zipaquirá, desde el 23 de enero de 2019 hasta el 31 de enero de 2019.
- Sentido Zipaquirá – Ubaté, desde el 1 de febrero de 2019 hasta el 28 de febrero de 2019.

Parágrafo Primero: La socialización de la presente resolución será responsabilidad de VÍAS Y CANALES S.A.S.

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la Vía Zipaquirá – Ubaté, Ruta Nacional 45A04, desde el PR25+0200 hasta el PR28+0200, Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIÓN: Garantizar la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, peatones y de los trabajadores de la obra, durante la realización de los trabajos a realizar. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de tránsito y Señalización. En general el peticionario adelantará todas las acciones necesarias tendientes a la seguridad del paso de los peatones en el trayecto objeto del permiso autorizado.

Parágrafo: El Contratista de obra debe cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización de 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0001885 de 17 de junio de 2015, en especial con lo indicado en el Capítulo No. 4 "SEÑALIZACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA OBRAS EN LA VÍA", y debe tomar todas las medidas de seguridad necesarias con un adecuado despliegue de personal e infraestructura para evitar cualquier clase de riesgo a los usuarios de la vía; así mismo realizar las respectivas socializaciones, especialmente los días que se requieren los cierres totales, informando con la suficiente antelación. El contratista de obra deberá implementar todos aquellos dispositivos en horario nocturno y condiciones de baja visibilidad, que garanticen un tránsito seguro por el sector.

ARTÍCULO TERCERO: VIGILANCIA: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada del cierre del sector y velará por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Copia de la presente Resolución se enviará a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Dirección Territorial INVIAS Cundinamarca, a la Agencia Nacional de Infraestructura y al Grupo de comunicaciones del INVIAS para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, 22 ENE 2019

Dada en Bogotá D. C., a


NADIA MARYORI MAYA LOPERA
Directora Técnica

Elaboró: Ing. Diana Marcela Velandía Sanabria – SEI
Revisó: Ing. Andrés Marcelo Villamizar Ramos – Coordinador Grupo de Regulación Técnica – SEI
Revisó: Mauricio Javier Afanador Caviedes – Abogado – SEI
Vo.Bo. Oscar Gerardo Cifuentes Correa – Subdirector Red Nacional de Carreteras
Vo. Bo. Ing. Mario Alberto Rodríguez Moreno – Subdirector de Estudios e Innovación
Revisó: Ana María Mendoza Canchila - Abogada – Dirección Técnica

